



Firmado digitalmente por SERNAQUE
IPANAQUE Carlos Alberto FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2024 18:40:07 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 08 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001802-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N.º 017266-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 03 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFSM) de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, *“La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.”*

El literal F. del numeral 29.1 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 75 y 75-B del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Designado Temporal, en las siguientes condiciones:

- a. Encontrarse fuera del país.
- b. Presentar el formulario (gratuito)
- c. Indicar el número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.
- d. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
- e. Presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales, policiales y judiciales en el Perú y en el extranjero.
- f. Presentar la copia simple del contrato de prestación de servicios, cooperación técnica u otro similar firmado entre la corporación internacional o empresa extranjera y la persona natural o jurídica que recibe el servicio. En caso el documento haya sido suscrito en el exterior debe presentarse en copia autenticada por fedatario de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- g. Presentar el documento de designación emitido y firmado por la autoridad competente de la corporación internacional o empresa extranjera, expedida de forma individual, precisando los nombres y apellidos, el número de documento de viaje, especialidad del beneficiario y duración del servicio en el país. La información contenida en el documento debe coincidir con el contrato de prestación de servicios; asimismo, debe dejar expresa constancia que tanto las remuneraciones como viáticos o cualquier tipo de pago es solventado por la corporación internacional o empresa extranjera y que el beneficiario no tiene ninguna relación de dependencia con la empresa nacional.



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:56:20 -05:00

- h. Presentar la copia simple de la carta de la empresa peruana que recibe el servicio, firmada por el representante legal de la empresa, indicando nombres y apellidos del beneficiario, tipo de actividad y lugar donde realiza el servicio, y que la labor que desempeña es de alta especialización. Debe indicar que la persona extranjera con esta calidad migratoria no puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia en el país, ni percibir ingresos de fuente peruana.
- i. Carta poder legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada

Con fecha 10 de marzo del 2020, el ciudadano **EDUARDO ANDRE RONDON SOTO** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **DANIEL FELIPE ANGEL ESCOBAR** de nacionalidad colombiana, (en adelante, «el administrado»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria Designado Temporal - TBD (en adelante, «Solicitud de Visa»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500B34F en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200059282.

Por tal razón, mediante Carta de Notificación N° 93-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES-SOL-KZC de fecha 23 de abril de 2024 la presentación de **03** documentos: **(1)** *Presentar la copia simple del contrato de prestación de servicios, cooperación técnica u otro similar firmado entre la corporación internacional o empresa extranjera y la persona natural o jurídica que recibe el servicio. En caso el documento haya sido suscrito en el exterior debe presentarse en copia autenticada por fedatario de la Superintendencia Nacional de Migraciones.* **(2)** *Presentar el documento de designación emitido y firmado por la autoridad competente de la corporación internacional o empresa extranjera, expedida de forma individual, precisando los nombres y apellidos, el número de documento de viaje, especialidad del beneficiario y duración del servicio en el país. La información contenida en el documento debe coincidir con el contrato de prestación de servicios; asimismo, debe dejar expresa constancia que tanto las remuneraciones como viáticos o cualquier tipo de pago es solventado por la corporación internacional o empresa extranjera y que el beneficiario no tiene ninguna relación de dependencia con la empresa nacional.* **(3)** *Presentar la copia simple de la carta de la empresa peruana que recibe el servicio, firmada por el representante legal de la empresa, indicando nombres y apellidos del beneficiario, tipo de actividad y lugar donde realiza el servicio, y que la labor que desempeña es de alta especialización. Debe indicar que la persona extranjera con esta calidad migratoria no puede 2 realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia en el país, ni percibir ingresos de fuente peruana; otorgándole un plazo de 05 días para subsanar dichas observaciones.*

Del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración, dentro del plazo otorgado incumpliendo lo previsto en el numeral 1 del artículo 75-B del

reglamento D.L. N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria Designado Temporal (TBD), presentada por el ciudadano **EDUARDO ANDRE RONDON SOTO** de nacionalidad peruana en representación del ciudadano **DANIEL FELIPE ANGEL ESCOBAR** de nacionalidad colombiana, con expediente administrativo MR200059282, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por
GUERRERO PALACIOS Javier
Dario FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:56:20 -05:00